CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2026

(SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR)

CONTRATISTA: AC CONTADORES SAS
Nit. 901.841.923-9 De Bogotá
DIRECCION: CRA 29 No. 28-49 Sur Oficina 405
TELEFONO: 3003597
CORREO ELECTRONICO: cadriancontador@gmail.com

Entre los suscritos **TULIO ENRIQUE ROJAS MESA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.466.320 de Bogotá en su condición de Ordenador del Gasto del Colegio **ISMAEL PERDOMO I.E.D.**, con NIT 830.041.525-1, nombrado mediante Resolución No. 0996 de Abril 26 de 2024, y en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación No. 03 del 09 de abril de 2025, y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por otra **CARLOS ADRIAN CHAVARRO MALDONADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.704.787 de Bogotá actuando en representación Legal de la Empresa **AC CONTADORES S.A.S**. identificada con Nit No. 901.041.823-9 quien adelante se denominara el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la siguiente JUSTIFICACION JURIDICA: la presente contratación en razón al mandato del Artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015 para desarrollar la actividad descrita en el objeto. En virtud de lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como Contador Público, para presentar los estados financieros, bajo las Normas Internacionales Contables del Sector Público (NICSP). Asesorando los aspectos financieros, tributarios y contractuales que se requieran en la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto pactado el CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativo a fin verificar físicamente que los documentos soporte de la contabilidad se ajusten a la norma contable y presupuestal vigente, generar y presentar los estados financieros de la institución educativa distrital. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 3.1 OBLIGACIONES GENERALES: 3.1.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Fondo de Servicios Educativos. 3.1.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con

independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3.1.3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas. 3.1.4. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato. 3.1.5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 3.1.6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA INSTITUCIÓN, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. 3.1.7. Entregar oportunamente al supervisor del contrato la información financiera requerida, con los resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se solicite. 3.1.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3.1.9. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente. 3.1.10 Cumplir con todas las actividades de implementación, ejecución y mejora del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo en los cuales sea requerido o convocado de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley. 3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 3.2.1 Procesar la información de la Institución de acuerdo con el plan de cuentas (PGCP) y a las últimas normas y procedimientos establecidos por las entidades de control del estado. 3.2.2 Verificar que se esté cumpliendo con un adecuado manejo de los Bienes de la Institución. 3.2.3 Asesorar a la Rectoría en el manejo del presupuesto y revisar que se esté ejecutando de acuerdo con el PEI de la Institución. 3.2.4. Actualizar al ordenador del gasto y su equipo financiero en la normatividad relevante en temas relacionados con Contratación. 3.2.5 Asesorar al Almacenista en el manejo de los Bienes de la Institución teniendo en cuenta las Últimas normas, que hacen referencia a la valoración y depreciación de los Bienes devolutivos. 3.2.6 Asesorar en materia de impuestos al Rector Ordenador del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contables que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos. 3.2.7 Velar por la adecuada existencia del control interno contable, realizando recomendaciones para su mejoramiento. 3.2.8 Asesorar al Auxiliar Financiero y Almacenista en el buen manejo del Software Presupuestal y de Inventarios. 3.2.9 Velar porque se cumpla con las disposiciones legales tales como declaraciones de impuestos de Retención en la Fuente e Información Exógena, Retención de industria y

comercio, Contribución Especial y Estampilla. 3.2.10 Asesorar a la institución en el manejo eficaz y eficiente de los recursos, esto con el fin de optimizar la toma de decisiones. 3.2.11 Orientar al almacenista en las nuevas disposiciones que establezca la Secretaria de educación Distrital en cuanto a la implementación de las NICSP, en lo referente a la Propiedad Planta y Equipo. 3.2.12 Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del Contrato. 3.2.13 Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA – ALCANCE DEL CONTRATISTA:** Como quiera que el contexto del sistema de contabilidad pública, la razonabilidad y oportunidad son características que deben permitir lograr los objetivos de la información contable, considero entre otras incluir además los siguientes aspectos: 4.1 Elaborar mensualmente Comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales del Colegio, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables; 4.2 Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses (Libro auxiliar por cuenta, Libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento), 4.3 Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de tesorería y de ajustes contables interrelacionados con las diferentes áreas como Pagaduría y Almacén; 4.4 Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados y respaldados con acta de apertura y o de autorización de folios suscrita por el ordenador del gasto; 4.5 Elaborar y remitir oportunamente en los formatos oficiales a la SED la información contable requerida para la consolidación y validación de la misma; 4.6 Imprimir mensualmente el estado de Situación Financiera, el estado de resultados integral y las notas a los estados financieros;. 4.7 Certificar mensualmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional; 4.8 Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al ordenador del gasto para su evaluación y toma de decisiones; 4.9 Presentar trimestralmente (o cuando se sugiera) al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento; 4.10 Mensualmente enviar los Estados Financieros para ser publicados en un lugar del Colegio visible y público, para efectos del control social; 4.11 Preparar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a la Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo a las normas vigentes; 4.12 Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensual, bimestral y semestralmente por el Colegio, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente; 4.13 Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soporte internos y/o con las Entidades Bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar; 4.14 Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; 4.15 Cumplir de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres

financieros y dejar documentada mediante acta tal gestión. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:** a) Pagar al CONTRATISTA los honorarios en la forma y montos aquí pactados b) Facilitar la documentación requerida para la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será correspondiente al año lectivo 2026, contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el contratista y el Rector Ordenador del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **CLAUSULA SEPTIMA – VALOR:** El valor del presente contrato es de (veinte millones doscientos veinte mil pesos M/Cte.) ($ 20.220.000) IVA incluido. Pagadero en 10 cuotas iguales, incluye todos los costos que se incurran en el cumplimiento del objeto contractual y previa acta de supervisión suscrita por parte del supervisor del contrato, para estos pagos el contratista debe presentar copias del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos sus soportes, radicarlo en la pagaduría del colegio con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA OCTAVA – IDONEIDAD Y EXPERENCIA:** Que el CONTRATISTA, cuenta con las capacidades, preparación e idoneidad profesional en las normas técnicas, catálogo de cuentas y procedimientos contables del régimen contable público y que el tiempo que ofrece para dedicarlos a los servicios comprometidos es el suficiente para cumplirlos con oportunidad, eficiencia y entera satisfacción. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** Estará a cargo del Auxiliar Financiero, quien realizara el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA – FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE, atenderá el pago de este contrato según Disponibilidad Presupuestal No. 02 con cargo al rubro HONORARIOS del presupuesto de la vigencia 2026. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anual de caja y el flujo de efectivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 77 del Decreto Nacional 1510 de 2013. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CESION:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y viceversa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACION:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, la estructura prevista para su

desarrollo, el esquema de pagos y las herramientas de control de la ejecución, no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 217 del decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación cuando la entidad estime necesario realizarla. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial los artículos 14,15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSION:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se derive mayores costos para la Institución educativa, mi se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**: La suspensión será constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El plazo de suspensión no ampliara el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni de reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Institución Educativa, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 del 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidos mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, términos que podrán ser prorrogados de común acuerdo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Institución educativa y el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **CLAUSULA**

VIGESIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectuara el pago por parte de la Institución educativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA** – EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia al CONTRATANTE de la licencia del software contable utilizado para cumplir el objeto del contrato cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA** – El presenta contrato se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 del Presupuesto de Rentas y Gastos del 2026, **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerden como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito capital, de donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILLIDADES, INCOPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, DECLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA, a la firma del presente contrato declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley en general en el marco normativo vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro Presupuestal

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

TULIO ENRIQUE ROJAS MESA
C.C. No. **79.466.320** de Bogotá
Rector Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

CARLOS A. CHAVARRO MALDONADO
C.C. No. **79.704.787** de Bogotá
Contador TP. 85788-T
Representante Legal